



EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

EXP. 2007-00212-00

DTE. ROGER AMAURY MONTES TRESPALACIOS. C.C. N°92517283.

DDO: ANGIE CAROLINA MONTES MARTINEZ. C.C. N°1.102.872.164.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada a dado respuesta a requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de mayo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

La joven ANGIE CAROLINA MONTES MARTINEZ, a través de su correo electrónico angie.montesm@cecar.edu.co, ratifica lo expresado en memorial de 20 de abril de 2021, el cual adjunta nuevamente con nota de presentación personal ante notario. Además, manifiesta que se enteró de la solicitud de exoneración porque el solicitante, Roger Montes Trespalacios, la envió a su correo institucional.

En el documento adjunto, la joven ANGIE CAROLINA MONTES MARTINEZ, manifiesta que coadyuva la solicitud de exoneración de cuota alimentaria incoada por el señor ROGER AMAURY MONTES TRESPALACIOS, teniendo en cuenta que a la fecha cuenta con 25 años y culminó sus estudios universitarios, además solicita que se le entreguen al antes mencionado los títulos judiciales constituidos con posterioridad al 28 de febrero de 2021, fecha en la que cumplió la mencionada edad. El escrito cuenta con su respectiva nota de presentación personal.

Respecto a la exoneración de la cuota de alimentos existen diferentes pronunciamientos de la Honorable Corte que coinciden en que el obligado de los alimentos podría solicitar la exoneración de los mismos, de considerar que se cumplen las circunstancias para ello, lo que debe ser estudiado por el juez atendiendo el caso en específico.

En el presente caso en el escrito adjunto, la alimentaria coadyuva la exoneración de los alimentos y las razones expuestas por la parte demandante en este proceso; por lo cual al ser aceptado por la alimentaria, este despacho no tiene reparo en acceder a lo solicitado y en consecuencia exonerar al padre de la obligación alimentaria.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Exonérese al señor ROGER AMAURY MONTES TRESPALACIOS de la cuota de alimentos señalada en este proceso a favor de la joven ANGIE CAROLINA MONTES MARTINEZ, por expresa disposición de las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese la medida decretada en este proceso a favor de la joven ANGIE CAROLINA MONTES MARTINEZ. Oficiése en tal sentido al pagador respectivo.

TERCERO: De haberse constituido depósitos judiciales con fecha posterior al 28 de febrero de 2021, pendiente de pago, autorizar su pago a favor del señor ROGER AMAURY MONTES TRESPALACIOS.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor, dese por terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that resembles a capital letter 'G' or 'R' with a small tail at the bottom right.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ